

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **Acuerdo de Concejo N° 003-2024/CM-MDC**

Condebamba, 08 de enero de 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**

#### **VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2024/CM-MDC, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba, de fecha 12 de enero del 2024, OFICIO N° 02-2024-P-DGTM-BV-C, Recaído con Reg. N° 3929, de fecha 28 de diciembre del 2023, Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su art. 41 dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante art. 73 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes (...) 2.3) educación, cultura, deporte y recreación, concordante con el art. 82 del citado cuerpo legal;

Que, de conformidad con el artículo 82°, numerales 18, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de educación cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas las de normar coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para los fines antes indicados, coordinar con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, precisa en su artículo 43 que son competencias compartidas de las municipalidades la educación, participación en la gestión educativa conforme lo determine la ley de la materia y cultura, recreación y deportes;

Que, mediante OFICIO N° 02-2024-P-DGTM-BV-C, Recaído con Reg. N° 3929, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por el docente Demetrio Gonzaga Toribio Maqui, identificado con DNI N° 26928524, y el docente Luis Alberto Toribio Maqui, quienes tienen su residencia en el pueblo de Bellavista y a la vez, adjuntan al presente el PROYECTO DEPORTIVO "FORJANDO CAMPEONES EN CONDEBAMBA 2024", el cual está orientado a la niñez, juventud y moradores de los caseríos del Valle de Condebamba; teniendo la plena seguridad de que si forman integralmente a los niños, se tendrá mejores ciudadanos, por ende, utilizaremos el deporte para lograrlo;

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, según lo señalado en el proyecto deportivo denominado: "FORJANDO CAMPEONES EN CONDEBAMBA 2024", el cual tiene por objeto: i) *fortalecer las habilidades motrices específicas en la disciplina del futsal, con la finalidad de formar ciudadanos competentes*; ii) *Practicar y adquirir conocimiento del reglamento del futsal*; iii) *Rescatar la práctica de buenos valores y el cuidado del medio ambiente*;

Que, estando a lo antes expuesto, se debe emitir el correspondiente acuerdo a efectos de aprobar el proyecto deportivo denominado: "FORJANDO CAMPEONES EN CONDEBAMBA 2024", el mismo que es en bien de la niñez y juventud condebambina; puesto que, dicha actividad ayudará a rescatar valores y fortalecer habilidades motrices;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

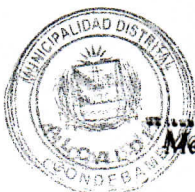
**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** proyecto deportivo denominado: "FORJANDO CAMPEONES EN CONDEBAMBA 2024", el cual fortalecerá habilidades motrices, rescatará valores y atenderá las necesidades y demandas del desarrollo humano que requiere nuestra población, con un presupuesto de **S/. 6,930.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)**, el mismo que mediante Anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** A la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Social y Humano, Oficina de Educación, Cultura, Deporte y Casa de la Juventud, Subgerencia de Planeamiento y presupuesto y Racionalización el cumplimiento del presente plan de trabajo, previa disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER**, a la Oficina de Sistema, Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Manuel Jesus Villar Romero**  
ALCALDE